

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA**

La Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2020 ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueban las condiciones de la Campaña Soria Bonos temporada verano-otoño del presente año junto con la convocatoria de adhesión para los establecimientos cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
A LA CAMPAÑA SORIA BONOS TEMPORADA VERANO-OTOÑO AÑO 2020**

El Excmo. Ayuntamiento de Soria dentro del Plan de Medidas de Reactivación Económica para paliar los efectos derivados de la situación provocada por la alarma sanitaria Covid – 19 con el objeto de revitalizar la economía local incidiendo especialmente en el sector servicios y comercio ha incluido la puesta en marcha del programa “Soria Bonos” para incentivar el consumo local de una manera directa realizando una aportación económica fija por cada uno de esos bonos en forma de descuento en cada compra asociada.

Primero.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular y abrir el plazo de solicitud de inscripción de los establecimientos para participar en la Campaña Soria Bonos de la temporada verano-otoño 2020, la cuál se registrá además conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2020 por el que se establecen las condiciones generales.

Segundo.- Duración de la campaña

Esta campaña tiene una duración determinada en el tiempo durante el cuál se podrán formular las solicitudes de los Soria Bonos y canjearlos en compras en los establecimientos adheridos a la misma. Dicho periodo de duración establecido es desde el 3 de agosto hasta el 5 de octubre de 2020, sin perjuicio de que se pueda considerar prorrogarlo. No se admitirán ventas bonificadas fuera de la fecha límite.

Tercero.- Requisitos para los establecimientos participantes

Para poder participar en la presente campaña como establecimiento adherido a la misma se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Soria. Para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad municipal.
- b) La empresa tendrá una plantilla máxima de 15 trabajadores.
- c) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.
- d) La actividad principal debe estar encuadrada y por lo tanto el titular del establecimiento estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se enumeran en el siguiente listado:

BOPSO-80-15072020



651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero:

- 651.1 Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
- 651.2 Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
- 651.3 Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- 651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- 651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.
- 651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general
- 651.7 Comercio al por menor de confecciones de peletería.

652 Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases, y de productos químicos en general, de hierbas y plantas en herbolarios:

- 652.2 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- 652.3 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- 653.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

653 Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción:

- 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
- 653.2 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
- 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
- 653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
- 653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.
- 653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

656 Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

657 Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659 Otro comercio al por menor:

- 659.1 Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
- 659.2 Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.



- 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
- 659.7 Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- 659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop.
- 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación.
- 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo:
 - 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
 - 691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
 - 691.9 Reparación de otros bienes de consumo N.C.O.P.
- 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares:
 - 971.1 Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
 - 971.2 Limpieza y teñido de calzado.
 - 971.3 Zurcido y reparación de ropas.
- 972. Salones de peluquería e institutos de belleza:
 - 972.1 Servicios de peluquería de señora y caballero.
 - 972.2 Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
- 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias:
 - 973.1 Servicios fotográficos.
 - 973.2 Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
 - 973.3 Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.
- 975. Servicios de enmarcación.

Además, los establecimientos deberán facilitar, cuanta información y documentación le sea solicitada al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En el caso de que los datos facilitados por el comercio no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en lo datos de las compra-ventas reportadas asociadas a los bonos este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

Tercero.– Solicitud de inscripción y documentación

Cada establecimiento que desee participar y adherirse a la presente campaña deberá solicitarlo expresamente. Para ello deberá realizar una preinscripción a través del formulario específico de la web www.soriabonos.es. En el caso de que una empresa, que reuniendo los requisitos establecidos, tenga varios centros de trabajo y quiera adherirse para varios de ellos deberá re-



alizar una preinscripción por cada uno de los centros de trabajo. Finalizado dicho trámite se recibirá un email con las instrucciones para finalizar el alta del establecimiento junto con el formulario de solicitud y la declaración responsable, según el modelo de solicitud normalizado de adhesión que se proporciona. Esta documentación, una vez firmada y sellada, deberá remitirse a la Concejalía de Comercio y Turismo a través de la sede electrónica utilizando el trámite instancia general.

A dicha solicitud será necesario acompañar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de compromiso de conocer y cumplir el procedimiento y condiciones establecidas para la campaña.
- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- TC2 o informe de la vida laboral de la empresa o del trabajador autónomo, en su caso expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la plantilla de la misma.
- Certificado de alta en el IAE de la empresa expedido por la Agencia Tributaria.

Cuarto.- Plazos

Se abre un plazo inicial para solicitar la adhesión desde el 15 de julio hasta el 31 de julio de 2020. A partir de esa fecha se hará público el listado de establecimientos adheridos en la web www.soriabonos.es

Las solicitudes que se encuentren incompletas o sin toda la documentación no serán tenidas en cuenta y por lo tanto el establecimiento no quedará adherido a la campaña. Dicha adhesión se realizará a través de la validación y activación del establecimiento en el sitio web municipal y a partir de ese momento el comercio podrá operar en el sistema Soria Bonos.

Desde el inicio de la campaña, durante la misma y como máximo hasta el 15 de septiembre de 2020 se podrá continuar solicitando la adhesión de establecimientos, los cuáles serán inscritos de forma progresiva a través del mismo procedimiento descrito anteriormente para el plazo de solicitud inicial.

Quinto.- Obligaciones de los establecimientos participantes

Para poder participar en la campaña se deberá operar en el sistema electrónico municipal que se habilitará a través de la web www.soriabonos.es .

El establecimiento deberá contar con un terminal móvil inteligente, para cada centro de trabajo adherido, propio con sistema operativo IOS o Android para la validación de los Soria Bonos y para la gestión de la campaña. Dicho terminal tendrá instalada la aplicación móvil desarrollada al efecto y la cuenta de correo electrónico del comercio asociada a la campaña, es decir, la proporcionada en la solicitud de adhesión.

Una vez que se reciba la validación de la solicitud formulada cada establecimiento deberá proceder a la instalación de la aplicación móvil de los Soria Bonos en el terminal a través de la cual realizará la lectura del código de cada bono mecanizando los caracteres del mismo o a través de la lectura del código QR. Para ello se recibirá un correo electrónico con las instrucciones correspondientes así como el teléfono y los datos de contacto del soporte técnico en caso de que exista dificultad y sea necesario contar con tal asistencia. Este servicio de soporte informático ayudará al comercio en la instalación o cualquier otra incidencia que pudiera tener.

Los establecimientos participantes deberán solicitar al cliente que quiera canjear un Soria Bono que se lo muestre. Para validar los bonos a cada compra asociada será necesario emitir



un ticket de la misma en el que figure y se haga constar el descuento de 5 € del Soria Bono. Dicho ticket de compra deberá incluir, en su caso, otros descuentos adicionales que se vayan a aplicar. Los datos de ticket de compra (importe, número, ...) serán mecanizados en el apartado correspondiente de la aplicación desarrollada al efecto y para la validación final se adjuntará además una fotografía y la lectura del código de el/los bono/s asociado/s a la compra.

Para que las compras puedan ser bonificadas correctamente se deberá respetar en todo caso el importe mínimo establecido: Para canjear un bono será necesario una compra, sin incluir el descuento del bono, de un importe total mínimo de 25 €. Por lo tanto, el importe mínimo a abonar por el usuario (ticket) por la compra realizada será de un mínimo de 20 €. Para acumular varios bonos en la misma compra se deberá guardar igual proporcionalidad en los importes de dicha compra (dos bonos importe mínimo de 50 € incluido el descuento de los bonos, en este caso 10 €, tres bonos importe mínimo de 75 € incluido el descuento de los bonos, en este caso 15 €, etc).

Se deberá colocar en lugar visible del escaparate, fachada o en su defecto en zona de mostrador el distintivo identificativo de adhesión del establecimiento a los Soria Bonos. El distintivo en forma de vinilo será puesto a disposición de cada establecimiento, una vez finalizado el proceso de adhesión, a través de la Concejalía de Comercio y Turismo junto con el resto de material de la campaña (cartelería, flyer).

Desde cada establecimiento participante se deberá informar de las condiciones y características de la campaña a las personas consumidoras y se dispondrá en lugar visible el material o flyer explicativo y el cartel de esta campaña.

También se deberá colaborar en la difusión de la campaña a través de sus propios medios, tales como redes sociales u otros.

No se podrán canjear Soria Bonos del propio titular, sus familiares de primer grado y de los trabajadores de la empresa en el propio establecimiento.

Por lo tanto, los bonos deberán ser obligatoriamente reportados al Ayuntamiento de forma electrónica a través de la app Soria Bonos, debiendo ser validados y remitidos en el momento de la compra-venta. El seguimiento del estado de los bonos canjeados en casa establecimiento se podrá realizar en el apartado correspondiente de la misma app.

Sexto.- Pago de los bonos canjeados a los establecimientos participantes

El ayuntamiento procederá a realizar el pago de los bonos canjeados como bono subvención a favor de cada establecimiento de manera quincenal a través de transferencia bancaria, pudiéndose posteriormente realizar las auditorias de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes.

Soria, 10 de julio de 2020.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1345

BOPSO-80-15072020